

**LAS CORTES DE CADIZ EN SUS CIRCUNSTANCIAS
HISTORICAS
ORIGENES DE LA CONSTITUCION DE 1812**

Dr. Carlos Meléndez Ch.

INTRODUCCION

Hace ciento setenta y cinco años que España, inmersa en una profunda crisis de desintegración imperial y de ocupación por los franceses, se vio obligada a intentar un viraje profundo en su estructura política. De este modo buscó desembocar en un constitucionalismo monárquico, cuyas vicisitudes constituyen una de las etapas más difíciles del siglo XIX.

El presente artículo busca dejar establecidas algunas de las principales directrices que tan graves momentos contribuyeron a moldear. Uno de los aspectos más salientes de la reunión, vino a ser el ensayo primero de convivencia entre españoles y americanos. No fue éste precisamente un diálogo entre pares, pero al menos en el fondo era eso lo que se buscaba.

Las Cortes redactaron, como documento principalísimo, la Constitución de Cádiz, promulgada el 19 de marzo

de 1812. Era el día del Patriarca San José, y por lo mismo se la conocería con el españolísimo mote de "la Pepa".

Esa ambientación y análisis breve que intentamos, debía ir complementado con las peripecias de vida en una ciudad sitiada por el enemigo, con esporádicos ataques provenientes del mar, con rumores y preocupaciones sin fin, hijos de las tensiones y angustias propias de momentos tan dificultosos. Sacrificamos esto último, en aras de comprender mejor los intereses que estaban en juego entre los grupos participantes en tales Cortes.

La temática es vasta y compleja, de manera que no intentamos abarcarla toda, sino más bien hallar las directrices básicas.

De allí que marcharemos por tres apresuradas sendas. La primera, que explique las circunstancias que mediaron para llegar a su convocatoria; la segunda procurará establecer las principales ideologías que estuvieron vivas en ese encuentro y la tercera el juicio histórico acerca de las Cortes y la Constitución que de ella salió.

I. CIRCUNSTANCIAS HISTORICAS QUE MEDIARON EN SU CONVOCATORIA

A raíz de los acontecimientos ocurridos en España en 1808, en que Napoleón Bonaparte intentó convertir a la Península en parte de su Imperio, a través de su hermano José, se da inicio a un proceso histórico vasto y complejo, que atañe tanto al Viejo como al Nuevo Mundo.

Los tiempos que se vivían, se caracterizaban por el espíritu innovador que imperaba en todas partes, en particular derivados de ese espíritu que alentó a la Revolución Francesa, al Enciclopedismo y a la Ilustración.

No vamos a intentar en estas páginas, un análisis pormenorizado de todos estos hechos, porque ello nos llevaría a distraer nuestro esfuerzo en otras tareas, un tanto distantes de nuestro objetivo fundamental.

Lo nuevo y lo viejo siempre interactúan, pues es difícil al ser humano liberarse de un modo total de la herencia cultural en que se ha conformado. De allí que aparezca en todo este proceso histórico de la convocatoria a las Cortes y en el desarrollo mismo de los debates, un contraste permanente entre la innovación y la tradición, que explica los diferentes énfasis que distintos historiadores han puesto en ellas, contradictorias muchas veces en sus enfoques, según la atención que se ha puesto a lo nuevo o lo viejo.

Todo parece indicar que al convocarse por la Regencia en 1810 a lo que habrían de ser las Cortes de Cádiz, se debatía en el espíritu de esta misma llamada, la dualidad innovadora y la tradicional. Desde la baja Edad Media era usual en España la reunión de asambleas populares, convocadas y presididas por el Rey, en las que participaban los representantes de los distintos estamentos o clases sociales. Para generalizarlas se les dio el nombre de Cortes, aun cuando en el proceso global de la historia europea, las mismas devendrían en parlamentos o asambleas. El espíritu liberal que subyacía en la convocatoria de 1810, buscó indudablemente vestir con traje tradicional esta convocatoria, llamando a Cortes y no a Parlamentos, para de este modo eludir los riesgos de una oposición fuerte por parte de los sectores más tradicionales. Se buscó así procurar más el amparo del derecho tradicional, que el asomo de las ideas políticas de la Revolución Francesa.

El verdadero antecedente a dicha convocatoria, tiene lugar el 22 de enero de 1809, mediante la Real orden fechada en el Real Palacio del Alcázar de Sevilla, en que se considera que

los vastos y preciosos dominios que España posee en las Indias no son propiamente colonias o factorías, como las de otras naciones, sino una parte esencial e integrante de la Monarquía Española.

A consecuencia de lo cual, de seguido se declara

*que los reinos, provincias e islas que forman los referidos dominios, deben tener representación nacional inmediata a la real persona y constituir parte de la Junta Central Gubernativa del Reino por medio de sus correspondientes diputados.*¹

Como hecho lógico derivado de lo expresado, se resuelve que los territorios españoles de América acrediten sus correspondientes representantes.

Todo ello significaba ciertamente un profundo cambio de mentalidad entre quienes en ausencia del Rey, actuaban en su nombre, porque es evidente que se estaban echando las bases para el establecimiento de una monarquía constitucional, aprovechándose de la coyuntura histórica que vivía la península.

Luego vendrá la conocida proclama, de evidente sentido liberal, dirigida a los hispanoamericanos, que termina por solicitar el envío de diputados o vocales por los virreynatos y capitanías generales, ella finalmente se reuniría en la isla de León el 24 de setiembre de 1810.

La reacción española que generó esta convocatoria, fue ciertamente un modo de respuesta al paso dado previamente por Napoleón, al intentar dotar a España y a su Imperio de una constitución, la de Bayona, fruto directo de las claudicaciones de los monarcas borbones de España, an-

1. Archivo Nacional de Costa Rica. Complementario Colonial 2050, fol. 15.

te el mismo Napoleón. Bonaparte tuvo clara conciencia del peligro de que el cambio dinástico en la península podía llevar, como de hecho llevó, al riesgo de una desmembración del imperio colonial americano, amenazado además por el creciente poderío marítimo de Inglaterra, su tradicional enemiga. Pese a las lacras del régimen borbónico de España, los sucesos de Bayona no hallaron en América el eco que Bonaparte esperaba, y más bien la oportunidad fue propicia para que en el Nuevo Mundo se reaccionara hacia un movimiento de protesta, de indignación y de procura de la propia defensa ante las amenazas francesas.

No son del caso analizar aquí las repercusiones que tuvieron en América las noticias de cuanto acontecía en la península, pero no debemos al menos silenciar el hecho de que predominó el repudio a Napoleón, contrario a lo que esperaba el gran corso.

Se había esgrimido el argumento constitucionalista como arma contra España al dotar Napoleón al país de una carta fundamental. El problema jurídico era importante y el hecho no dejó de tomarse muy en cuenta, sobre todo en el momento en que la Junta Central asumió en la península la dirección de los asuntos públicos, a la vez que pretendió igualmente ejercerla en América. Al transformarse la Junta Central en Regencia, viene de inmediato la convocatoria a Cortes.

Esta convocatoria buscaba, dentro del torbellino y la complejidad de las reacciones de los acontecimientos de España en el mundo hispanoamericano, reunir u ordenar dentro de un espíritu nuevo a todos los miembros del imperio hispánico. Pero era preciso un nuevo espíritu para mantener esos vínculos que se debilitaban cada día. Era necesario adoptar un espíritu franco e innovador, para encarar la difícil situación que se vivía, puesto que ya se habían movido los primeros elementos que habrían de desem-

bocar en el proceso de la independencia de las hasta entonces colonias de España en América. El proyectado diálogo de las Cortes, que obligaba a un hondo espíritu de amistad y tolerancia, no habría de funcionar al final de cuentas conforme a lo que se esperaba. La causa obedeció en mucho a que los hombres que concurrieron a él, salvo valiosas y significativas excepciones, no estaban a la altura de los tiempos. Aquellos hombres, procedentes de tan distintos horizontes de la España peninsular y americana, intentarían un diálogo que se tornaría difícil, porque la soberbia y la miopía de los más, los llevaría a acabar de destruir lo que ya se desintegraba.

Muy bien puede haber ocurrido que al llegar los diputados a la isla de León, cada cual sabía lo que buscaba o se proponía conseguir. Pero la dificultad estriba en que no siempre hubo las necesarias coincidencias, como para que resultara como fruto de ese encuentro, la obra acabada que España y su imperio necesitaba en aquellos momentos.

La falta de criterio se manifestó ya a fines de 1808, cuando se comenzó a pensar en la reunión de Cortes. Primero se pensó —y es importante observar que Jovellanos defendió la idea— en el modo español; luego, dejando a salvo la convocatoria por brazos, pareció mejor el sistema de dos Cámaras; otros propugnaron un régimen constitucional nuevo. Hubo casi tantos pareceres como opinantes: sobre el modo, sobre cuándo debían reunirse, acerca de su duración... Al final terminó por hacerse al modo revolucionario francés: una Cámara y representación general. ²

Pero quizás el problema mayor es el que se plantea entre los bandos antagónicos de liberales y conservadores de la península, puesto que los diputados americanos fue-

2. Federico Suárez. 1958: 31.

ron a ocupar una tercera posición, de hecho filoliberal, pero fundamentalmente americanista.

Esto nos obliga a plantearnos ahora la problemática del funcionamiento de las Cortes, materia por sí misma compleja, pero importantísima para la comprensión de los actores dentro de la misma.

II. COMPOSICION E IDEOLOGIAS EN LAS CORTES DE CADIZ

Conforme al texto de las convocatorias a las Cortes generales, allí se debían tratar:

1. *de la conservación de nuestra santa Religión Católica;*
2. *de libertar al Rey;*
3. *de continuar las medidas eficaces a fin de continuar la guerra, hasta arrojar de la Nación y escarmentar al tirano que pretende subyugarla;*
4. *restablecer y mejorar la Constitución fundamental y resolver y determinar todos los asuntos que deban de serlo en Cortes generales.*

El hecho más sobresaliente de este evento, fue indudablemente el estar juntamente reunidos, por vez primera, los representantes peninsulares y los americanos. En la apariencia al menos, existía un sentido igualitario entre los españoles peninsulares y los americanos. En la práctica funcionó otra situación, que más adelante analizaremos con mayor detalle, y es la que se liga a las normas utilizadas para estas formas de representación, que fueron distintas para unos y otros.

El número de diputados en las Cortes de Cádiz fue de 303, aun cuando nunca llegaron a estar todos reunidos, por

las circunstancias mismas de su prolongada duración. Ha de recordarse que las mismas duraron cerca de tres años. Conforme a los datos que nos suministran los señores Belda y de Labra, en dicho lapso se celebraron 1.810 sesiones, de ellas 978 ordinarias, 18 extraordinarias y 814 secretas. En la isla de León tuvieron verificativo 332 sesiones y 1.478 en Cádiz. Además,

*Los diputados tuvieron que luchar con todo género de dificultades y arrostrar toda clase de peligros. Las armas del enemigo extremaron su rigor, y la fiebre amarilla atacó a 60 diputados, de los cuales murieron 20 de los más conspicuos de la Cámara.*³

Diputados americanos que se integraron a estas Cortes fueron 63, cifra evidentemente baja en relación con el total de peninsulares; cabe afirmar que constituían los americanos apenas la quinta parte o sea el 20 % del total. Y conforme a la población, los cálculos más conservadores para entonces, debieron haber llevado al menos a la equiparación entre ambas regiones, conforme a la estimación de cerca de doce millones para la península y otro tanto para la América hispana. Los criterios sobre las razas, sirvieron de base a la disminución de la representación americana, y como lo veremos adelante, esto sirvió de fundamento a profundas discusiones.

América llegó a tener diez presidentes de las Cortes, de un total de 37; hubo 35 vicepresidentes, entre ellos 12 americanos; fungieron 36 secretarios y de los mismos, once americanos.

Resulta difícil un análisis profesional de la representación que hubo en estas Cortes. Belda y de Labra se ocupan de este asunto y nos dicen:

3. José Belda y Rafael M. de Labra. 1912: 36.

*Merecen también fijar la atención las profesiones y antecedentes de los Diputados doceañistas. Los Diputados eclesiásticos fueron 97. Los catedráticos, 16. Los militares, 37. Los abogados, 60. Los funcionarios públicos, 55. Los propietarios, 15. Marineros, 9. Comerciantes, 5. Escritores, 4. Maestranteros, 3 y médicos, 2. Entre los eclesiásticos destacan seis Obispos y dos Inquisidores. Títulos de Castilla sólo hubo ocho.*⁴

Este análisis es de suyo ilustrativo acerca del carácter que necesariamente llegó a tener este cónclave hispánico.

Instaladas inicialmente las Cortes, como ya lo expresamos, en la isla de León, a partir del 24 de setiembre de 1810, sintióse a poco de su inicio, entre los diputados, cierta sensación de inseguridad, por razón de la proximidad de las tropas francesas que sitiaban la isla; se creyó que Cádiz ofrecía seguridades mayores y tras prolongadas dudas, se decidió el cambio de ubicación. El 24 de febrero de 1811 dieron inicio las sesiones en Cádiz, las que se prolongarían a final de cuentas hasta el 14 de setiembre de 1813. Se reinstalaron el inmediato 12 de octubre siguiente y dos días más tarde se trasladaron a San Fernando de León, o sea al sitio original de las primeras sesiones; el 29 de noviembre del mismo año pasaron a Madrid, en donde permanecieron hasta mayo de 1814 en que las mismas fueron disueltas.⁵

Las Cortes en Cádiz, se reunían en el oratorio de San Felipe Neri. El recinto era de planta oval y el ingreso de los diputados se hacía por el altar mayor, adornado de dos columnas jónicas y círculo de la iglesia de pilastras del mismo orden. En el frente, y bajo dosel, estaba el retrato del Rey Fernando VII. Dos órdenes de bancos y uno de sillas,

4. *Op. cit.*, p. 65.

5. *Op. cit.*, pp. 24-28.

ocupaban en cada semicírculo los diputados; en el centro se hallaba colocada la mesa del Presidente y Secretario y las tribunas. Una primera galería permitía el acceso del público y de los taquígrafos que tomaban las palabras de los oradores; otra más alta era sólo para el público.

Telas de damasco carmesí cubrían los altares del oratorio y el pavimento del piso estaba revestido de alfombras turcas, con lo que se hizo innecesario realizar obras especiales para acondicionar el recinto al propósito de las Cortes.⁶

No había preferencia de asientos entre los diputados, de modo que cada cual se ubicaba conforme a las circunstancias del día. El óvalo del recinto de las Cortes tenía treinta y dos varas de largo por veinte de ancho. Calle por medio de la entrada principal al oratorio —cerrada durante todo el período de las Cortes—, había unas pequeñas casas, donde se establecieron salas de descanso para los diputados y oficinas de las Cortes. También se habilitó una modesta capilla, donde decían misa diaria los numerosos sacerdotes que eran diputados.⁷

Nos hemos conformado hasta ahora a hacer la descripción del escenario de acción de los representantes de España y de América a este importante cónclave político, el primero en el que el liberalismo asoma con caracteres que a la postre han resultado indelebles. Ahora nos ocuparemos más bien de fijar las tendencias y grupos políticos espontáneos que allí se manifestaron, dado que es del todo inadecuado usar el término de partidos políticos en esta época, aun cuando los mismos empezaban ya a perfilarse.

No hay en estas reuniones ni el menor asomo de re-

6. Hacemos esta descripción sobre la base del libro de Casanova y Patrón, Santiago. 1911: 59-62.

7. José Belda y Rafael M. de Labra. 1912: 30.

publicanismo, aun cuando quizás podría decirse que se sentaban las bases más remotas para el mismo, dada la fuerza ideológica liberal que animó a más de uno de sus representantes.

Es evidente que las minorías selectas que constituyeron las Cortes de Cádiz y que intentaron legislar e incluso elaborar la Constitución de España y de su Imperio, marcharon por senda diferente a la ideología del pueblo. Y era lógico que así sucediera, puesto que el pensamiento popular suele con mucha frecuencia ir a la zaga de las ideologías avanzadas. Muchos de los críticos de las Cortes, han enfatizado la idea de que por esta misma causa, la Constitución no reflejaba el ideal de la España de su época. En los debates de la misma, así como en su perspectiva histórica, surgen elementos que nos permiten llegar a establecer categorías dentro de los participantes, que se pueden resumir en tres corrientes principales.

Comellas, basándose en Federico Suárez, sintetiza muy bien los rasgos de cada una de estas tendencias, al decir:

En las Cortes de Cádiz pueden apreciarse tres corrientes ideológicas distintas, que luego perdurarán durante toda la época de crisis del Antiguo Régimen: la conservadora, la innovadora y la renovadora. (F. Suárez)

Conservadores son aquellos que no quieren reformas, estimando que la España del Antiguo Régimen no necesita transformarse para mejorar.

Innovadores son aquellos que se oponen a todo lo antiguo como trasnochado e inútil, y pretenden levantar una España nueva, calcada más o menos del modelo de la Francia posterior a la Revolución.

Renovadores, los que estiman necesarias ciertas refor-

*mas, y la adaptación del país a los nuevos tiempos, pero sin romper con la tradición, ni con el propio carácter de nuestro pueblo; es decir, una reforma a la española.*⁸

No hay duda que estas orientaciones reflejaban la conciencia de grupos. El conservador era el grupo fuertemente vinculado al poder y a las estructuras de poder:

*hay que incluir a la aristocracia terrateniente, a la aristocracia concejil, al Clero y a las propias universidades. Las universidades y los colegios mayores fueron el foco de la reacción en todo el siglo XVIII. Carlos III llegó a suprimir los colegios mayores por su reaccionarismo a ultranza. Los criterios científicos y modernos estuvieron, en su mayor parte, marginalizados de la vida universitaria y adscritos a centros particulares. También los gremios, con su corporativismo cerrado, contribuían a la permanencia de la situación absolutista.*⁹

El grupo innovador puede ser llamado también reformista y se caracteriza por ser:

el grupo político que tiene conciencia del cambio social e ideológico que se avecina e intenta controlarlo. Es ante todo un grupo ilustrado. Cree en el dirigismo cultural, naturalmente minoritario y elitista. Por otra parte, considera necesario una apertura a Europa, pero sin olvidar las llamadas "tradiciones españolas", es decir, su legítimo monarquismo y su catolicismo. En el orden económico, están preocupados por el problema de la "reforma agraria". Más tarde el jovellanismo encarnará y polarizará este grupo hacia una actitud anti-revolucionaria, pero siempre con la conciencia de

8. José Luis Comellas. 1978: 427.

9. Raúl Morodo y Elías Díaz. 1966: 640.

que el sistema absoluto está necesitado de reforma. ¹⁰

Finalmente tenemos al grupo renovador o radical que Morodo y Díaz sintetizan con las siguientes características:

Es el grupo más europeo, más coherente con el pensamiento político y social de la ilustración europea: repudia totalmente la acción política española del mesianismo imperial del sistema austracista y exige la transformación radical. En el orden cultural, introduce el pensamiento enciclopedista francés: la mayoría de sus miembros tienen contactos personales o epistolares con los ilustrados europeos. Consecuentemente, son regalistas: control de la presentación de Prelados y supremacía jurídica del Estado... En el orden económico, coinciden con los reformistas en la necesidad de la reforma agraria y en la colonización o repoblación de ciertas regiones españolas. La política de Olavide sobre la colonización de Andalucía y las pragmáticas de Aranda sobre la reforma agraria son ejemplos de esta actitud económico-social. ¹¹

Naturalmente que los innovadores y renovadores coinciden en el fondo en la necesidad de revisión del sistema político vigente, en contraste con los conservadores, que se oponen a todo cambio. Pero los tres grupos, de una forma u otra están de hecho ligados al *Establishment*, o sea, que no son revolucionarios, o que aun los llamados radicales son, en un esquema más vasto, más bien reformistas.

No queremos dejar la idea simplista de grupos sólidamente constituidos y que actuaban de manera constante ajustados a su ideología.

10. *Op. cit.*, pp. 640-641.

11. *Op. cit.*, p. 641.

Creo además que hace falta citar aquí otro elemento importante, y que se deriva de la circunstancia de la representación americana. Aun cuando el grupo americano puede dividirse en bandos que se ajustan al esquema anterior, una afinidad espiritual los unió en muchas de sus acciones: el americanismo. Entiendo por americanismo la común identidad, por ser igualmente comunes las situaciones y necesidades, transformadas en demandas, que tuvieron que vivir. Pese al aislamiento evidente que vivían unos hombres de los otros en este Nuevo Mundo, el solo hecho de venir de América, constituyó un lazo importante que se plasmó en comunes luchas y afanes.

Quizás contribuyó mucho para esta común identidad, el hecho de que en el seno de las Cortes tuvieron que experimentar el sentimiento de reserva, si no verdadera animadversión, que hacia los americanos mostraron muchos de los españoles en condición de diputados. En forma evidente y muchas veces más bien subterránea, se vieron los actos en que prácticamente se los ubicaba como diputados de segunda clase. Los viejos prejuicios y quizás además el mismo temor que vivían los peninsulares por los acontecimientos que tenían lugar en América, los hicieron sospechosos, y esta conducta, a la postre, los llevó a fortalecer ese sentimiento común que los amalgamaría y acercaría a comunes ideas y objetivos.

El curso de los debates vino a mostrar a la postre, que en el seno de las Cortes, los conservadores tenían poca fuerza para oponerse a las políticas que impulsaban los innovadores y renovadores.

Los innovadores parece que estaban en minoría, pero supieron imponerse casi siempre por estar más unidos y tener un cuerpo de ideas mejor elaboradas. Así fue como en las Cortes de Cádiz se impuso la política de

*reformas, y reformas a la francesa, con algunas concesiones a lo tradicional.*¹²

III. CARACTERISTICAS DE LAS CORTES Y DE LA CONSTITUCION

Se ha dicho más de una vez, que las ideas del invasor francés a España, entraron a la península y se legitimaron a través de las Cortes de Cádiz. Así San Miguel, citado por Federico Suárez, se expresaba en 1836 diciendo:

*los liberales nos defendían de la Francia grande para constituirnos en una Francia chica, y por esos elementos reaccionarios, la masa popular, de segundo instinto; el clero, los verdaderos enemigos de los franceses y nervio de la defensa nacional, envolvieron en el mismo anatema a afrancesados y liberales.*¹³

Carlos Marx, con perspectiva mucho más objetiva, escribe:

*Al concluir este análisis de la Constitución de 1812 llegamos pues a la conclusión de que, lejos de ser una copia servil de la constitución francesa de 1791, fue un producto genuino y original, surgido de la vida intelectual española, regenerador de las antiguas tradiciones populares, introductor de las medidas reformistas enérgicamente pedidas por los más célebres autores y estadistas del siglo XVIII y cargado de inevitables concesiones a los prejuicios populares.*¹⁴

12. José Luis Comellas. 1978: 427.

13. Federico Suárez. 1958: 57.

14. Carlos Marx y Friederich Engels. 1966: 129.

Llegamos a la conclusión de que las Cortes fueron la oportunidad que hallaron los españoles y americanos de su tiempo, para expresar en forma plena sus aspiraciones y afanes. España vivía en esos momentos, una situación crítica: con su monarca cautivo por los franceses; con una pretendida ocupación militar francesa mal disimulada; y un imperio colonial que se desmoronaba, dada la incapacidad política del régimen monárquico para conservarla. La libertad con que ilustrados, afrancesados y liberales se encontraron ante esta convocatoria, fue propicia para la más amplia expresión, que no podía ser contenida porque faltaba la persona del Rey. Pero la convocatoria a Cortes, no podía realizarse conforme a los viejos moldes tradicionales estamentales, sino más bien de acuerdo al modelo más moderno de representación proporcional al número de habitantes; la libre elección y para constituirse en una sola cámara deliberativa. Desde este punto de vista, desde el mismo instante de la convocatoria, se replanteaba una situación de verdadera innovación en la estructura total del sistema político español. Se rompía el sistema estamental tradicional y se pasaba en forma evidente hacia un sistema más democrático de representación. Y sobre esta misma base, se montarían las estructuras nuevas, con nombres tan viejos como el de Cortes, en vez de Asambleas o Congresos, aun cuando en el fondo, significaran más esto último que lo primero. Hay pues un léxico particular en las Cortes de Cádiz, que en el fondo lo que hace es reflejar el nuevo espíritu de los tiempos que se viven, en gran medida espejo del pensamiento ilustrado. Fundamentalmente lo que se busca es erradicar el absolutismo borbónico, para implantar los principios de igualdad y libertad, caro a los liberales. En el fondo, se busca establecer principios esencialmente revolucionarios, vestidos a menudo con traje más inocente. Es por ello que María Cruz Seoane expresa:

El vocabulario político revolucionario de los liberales de Cádiz es de importación francesa, notablemente

*moderado, como moderada y conservadora es la revolución española con respecto a la francesa. El principio revolucionario básico, la "soberanía nacional", resultado del "pacto social", procede directamente de Rousseau y de las constituciones francesas. Cuando los ilustrados hablan de "pacto social", lo hacían siguiendo la teoría de Locke, no la de Rousseau; sea cualquiera el matiz con que la doctrina se expresa y hasta las consecuencias que de ella se deduzcan, en ningún caso se llega a fundar sobre el contrato la soberanía popular, ni a discutir las prerrogativas de la soberanía regia". En Cádiz se empieza por negar tal soberanía, calificándola de "usurpación". Sólo el pueblo, sólo la nación es soberana. La nación, concepto que había ido perfilándose lentamente durante todo el siglo XVIII y que adquiere en esta época sus contornos definitivos, se incorpora todo el prestigio que pierde el rey y le sustituye como vínculo de unión entre los españoles. Si los ilustrados podían sentirse felices de ser "vasallos" de un rey ilustrado, los liberales consideran tal palabra "ominosa" y "denigrante". Sólo es honroso el título de "ciudadanos" de una nación soberana. Este tránsito de "vasallos" a "ciudadanos" simboliza todo lo que va del antiguo al nuevo orden.*¹⁵

No es posible intentar siquiera presentar un cuadro sencillo de lo que las Cortes y la Constitución misma de Cádiz significó en su época, en el sentido de replanteamiento y cambio dentro de la monarquía misma de España. Se buscaba en efecto, sacar a España del letargo y postración en que la monarquía absoluta la había dejado, abriéndose en consecuencia las puertas para la del siglo XIX, cuya historia ciertamente discurría por distintos cauces. Se entraba al constitucionalismo europeo a través de ella y de allí en adelante no se pudo prescindir más de las cartas funda-

15. María Cruz Seoane. 1968: 23.

mentales como garantía de los derechos básicos del ciudadano político, tanto en España como en Hispanoamérica.

Aun cuando las Cortes han sido sobre todo reconocidas por su obra fundamental de la Constitución, la obra de las mismas fue mucho mayor, porque a más de Asamblea Constituyente, fungió asimismo como Asamblea Legislativa. El tema fundamental giró alrededor de la Constitución, ciertamente, pero hubo discusiones vinculadas a ella, que trascendieron a la misma Carta Fundamental, por cuanto atañían a principios básicos como la libertad de prensa y de pensamiento, la abolición de la Inquisición y otros aspectos más.

De este modo la Constitución de 1812 fue aceptada por muchos, como la solución perfecta a los problemas que estaban planteados. Otros, por lo contrario, la repudiarían, considerándola como enemiga de la tradición hispánica, calificándola de afrancesada y peligrosa para el futuro de España. No era ni lo uno ni lo otro, en efecto, pero estaba llamada a constituir un hito en el desarrollo futuro de la monarquía hispánica y de las nuevas naciones que en las tierras americanas del imperio que se desmembraba, estaban en proceso de organización. Alabada o rechazada, la Constitución de Cádiz ha *merecido* para la posteridad, por contener en sí misma elementos que anuncian una nueva aurora para los pueblos políticamente organizados, que sobre ella fincaron sus mejores esperanzas.

BIBLIOGRAFIA

- Belda, José y Labra, Rafael M. de. "Las Cortes de Cádiz en el Oratorio de San Felipe". Madrid. Imprenta de Fontanet. 111 pp. 1912.
- Casanova y Patrón, Santiago. "El Oratorio de San Felipe Neri, Palacio de las Cortes de 1812". Tipografía Comercial. Cádiz. 135 pp. 1911.
- Comellas, José Luis. "Historia de España Moderna y Contemporánea (1474-1975)". Rialp S.A. Madrid. 671 pp. 1978.
- Cruz Seoane, María. "El primer lenguaje constitucional español (Las Cortes de Cádiz)". Editorial Moneda y Crédito. Madrid. 220 pp. 1968.
- Marx, Carlos y Engels, Friederich. "Revolución en España". Colección Demos. Ediciones Ariel. Barcelona. 258 pp. 1966.
- Morodo, Raúl y Díaz, Elías. "Tendencias y grupos políticos en las Cortes de Cádiz y en las de 1820". Cuadernos Hispanoamericanos. Madrid. No. 201:637-675. 1966.
- Suárez, Federico. "La crisis política del Antiguo Régimen en España (1800-1840)". Segunda edición. Biblioteca del Pensamiento actual. Ediciones Rialp S.A. Madrid. 285 pp. 1958.